



Pronunciamiento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente

La Organización de Naciones Unidas celebra cada 5 de junio “el Día Mundial del Medio Ambiente¹” ya que, en 1972 en Estocolmo, Suecia, se celebró la primera gran conferencia sobre cuestiones relativas al medio ambiente, del 5 al 16 de junio, misma que fue conocida como la conferencia sobre medio ambiente humano o conferencia de Estocolmo.

Este Día Mundial del Medio Ambiente está centrado en la restauración de los ecosistemas, lo que para la ONU significa “prevenir, detener y revertir” el daño ocasionado en la naturaleza, “pasar de explotarla a curarla”; por ello, retomando el documento final de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”², el 1 de marzo de 2019, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el período comprendido entre 2021 y 2030 como el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas, cuyo objetivo fundamental es “prevenir, detener e invertir la degradación de los ecosistemas en todo el mundo”³.

En El Salvador, producto de la pandemia por la covid-19 se ha desviado la atención de otros problemas también relevantes, entre ellos, la amenaza en la contaminación de las aguas compartidas producto de la apertura de la Mina Cerro Blanco en Asunción Mita, Guatemala; el uso desmedido de productos agrotóxicos en el monocultivo de la caña de azúcar, autorizaciones de permisos ambientales en proyectos urbanísticos; lo cual lejos de prevenir, detener e invertir en la degradación al medio ambiente, coadyuva a profundizar el problema ambiental existente.

Por lo anterior, como Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, reconozco la importancia de los ecosistemas para la vida en el planeta y para el goce de los derechos de todas las personas que lo habitamos, por tanto, en cumplimiento a las atribuciones reguladas en el artículo 194 romano I ordinales 1°, 7° y 10° de la Constitución de la República recomiendo al Estado de El Salvador que adopte las medidas necesarias, encaminadas a la conservación de los ecosistemas⁴ del país; y a toda la población la invito a sumarse en tareas de protección, conservación y restauración de nuestro medio ambiente.

San Salvador 05 de junio de 2021.

José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos

¹ RESOLUCIÓN A/RES/2994 (XXVII) DE FECHA 15 DE DICIEMBRE 1972.

² RESOLUCIÓN 66/288.

³ RESOLUCIÓN 73/284.

⁴ ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.